

RAD. No. 130013103002202200004900
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE LONDOÑO BOTERO
DEMANDADO: FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA

SECRETARIA.-Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda informándole que fue presentada de forma virtual y por reparto su conocimiento nos correspondió en Turno-Al Despacho para proveer.

Cartagena, 22 de febrero de 2022.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva promovida por JORGE ALBERTO LONDOÑO BOTERO contra FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA, observándose que reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., lo que permite en concordancia con la regulación del Decreto 806 de 2020, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandada

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Líbrese mandamiento de pago a favor de JORGE ALBERTO LONDOÑO BOTERO contra FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA, por la suma de MIL CIENTO CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.104.036.400) por concepto de capital adeudado de acuerdo con las obligaciones descritas y contenidas en las cláusulas segunda y tercera del contrato, más intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley desde el momento en que la obligación se hizo exigible hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.
- 2). Ordenase a FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA. y/o quien haga sus veces al momento a la notificación, pagar la presente obligación en el término de cinco (5) días.
- 3) De la demanda córrase traslado a FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA, por el término de diez (10) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa.
- 4) Notifíquese el presente auto en forma como lo indican los artículos los artículos 291 y 292 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del decreto 806 de 2020.
- 5) Tener a la sociedad BORJA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 901067391-1, quien actúa por intermedio de su representante legal, el abogado OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO identificado con la C.C. 93.372.007 y portador de la T.P. 176.834 del C. S. de la J, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA E. GARCÍA PACHECO
Juez

Firmado Por:

**Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0904027ac6f57f0bc10f147c93e7890a71b5b2c6394e1df46aafb9c492f87b60**
Documento generado en 22/02/2022 08:31:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**